

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 00588 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE BOGOTÁ S. A. EN CONTRA DE PAULA YINETH CUERVO DELGADO.**

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 26 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

1. Agregar al expediente el Oficio No. 0920 de fecha 06 de julio del año 2023, proveniente del Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se pone en conocimiento de este Despacho Judicial y de la parte interesada que mediante proveído calendado 27 de junio del año en curso, se admitió a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante) a la aquí demandada PAULA YINETH CUERVO DELGADO, identificada con la C. C. No. 1.015.429.334 (derivado No. 25 del expediente digital).
2. Poner en conocimiento de la entidad demandante y su apoderado judicial, la comunicación en mención. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 25 del expediente digital).
3. Ahora bien, como quiera que el asunto que se cita en la referencia no corresponde a un proceso judicial propiamente dicho, pues no se enlista dentro de una acción ejecutiva, de restitución de la tenencia, ni de jurisdicción de cobro coactivo, no hay lugar a ordenar la suspensión del proceso, acorde a lo normado por el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso (Corte Constitucional Sentencia C - 145 de 2018 y Corte Suprema de Justicia - Sala Civil Sentencia STC 16924-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, expediente No. 11001220300020190210501 MP Dr. Luis Armando Tolosa Villabona).
4. Por conducto de la secretaría de este Despacho líbrese oficio al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de esta ciudad, informándole que en este Juzgado cursa el asunto que se cita en la referencia. Igualmente infórmesele al citado Juzgado que dada la naturaleza del presente asunto [acción de pago directo] no hay lugar a la remisión del expediente.

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 127, hoy 28 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57a5781092e58bbca9b7ca857a6a2ef46923e83f07b1d75475dab7e10534d4a**

Documento generado en 27/07/2023 11:56:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**